

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, **MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA** Y SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS** Y EL DIRECTOR DE LA OPERADORA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, **MAESTRO GABRIEL TORRES ESPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**OSURTC**"; Y POR OTRA PARTE DE LA **AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA AGENCIA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERAGA LEGAL **MTRA JIMENA RIVERA CALDERÓN**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- c) Que es atribución de **LA UNIVERSIDAD** realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- d) Que para tal efecto se aprobó el 18 de diciembre de 2012, por parte del H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número IV/2012/392, la creación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión", la cual tiene entre sus objetivos "*procurar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación*", la cual cambió de denominación en la sesión del 8 de octubre de 2014 para quedar como Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía.
- e) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el

bu



artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.

- f) Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- g) Que designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Director de la OSURTC, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
- h) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes, UGU-250907-MH5.
- i) Que su domicilio legal se encuentran en la Avenida Juárez Número 976, Col. Centro en Guadalajara C.P. 44100 Jalisco.
- j) Que el domicilio del responsable de su ejecución es calle Ignacio Jacobo número 29, en el Fraccionamiento Parque Industrial Belenes, en el municipio de Zapopan, C.P. 45150 Jalisco, en lo sucesivo "El inmueble".

## II. DECLARA LA AGENCIA:

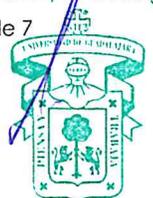
- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, no sectorizado, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituido por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006 y por el cual se emitió la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano ("Ley de creación"), teniendo por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado Mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial y con capacidad para la realización de este contrato de acuerdo con el artículo 9, fracción V de su mencionada Ley de creación.
- b) Su Apoderada Legal cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar este contrato, según se desprende de la Escritura Pública número 77,024 de fecha 18 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Notario Público número 106, ambos de la Ciudad de México, las cuales a la fecha del presente contrato no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave NAN060602PW9.
- d) Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Baja California número 200, Piso 8, en la Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



CONVENIO DE COLABORACIÓN AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Sistema Universitario de Radio,  
Televisión y Cinematografía

Página 2 de 7



### III DECLARAN LAS PARTES:

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente Convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LAS PARTES** realicen acciones conjuntas de colaboración, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, que de forma enunciativa podrán desarrollar proyectos conjuntos de coproducciones; intercambio de materiales audiovisuales y sonoros en materia de noticias, a título gratuito u oneroso, para su transmisión en radio, televisión y nuevas tecnologías; renta o préstamo de equipos para producción; proporcionarse experiencias respecto a la producción y distribución de noticias; asesorías y capacitación; asimismo, promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con el ejercicio periodístico e informativo.

**LAS PARTES** convienen que los proyectos no podrán contravenir a ninguna de las Cláusulas del presente Convenio, así como la normatividad aplicable para ambas partes.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquier de las siguientes acciones:

- a) Intercambiar contenido informativo en todas sus modalidades, de las que cada instancia sea titular o cuente con los derechos.
- b) Promover en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración para organizar cursos de actualización, capacitación y especialización vinculados a la producción, trasmisión y distribución de contenidos informativos.
- c) Facilitar el uso de los equipos disponibles para proyectos de intercambio.
- d) Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines de capacitación, de investigación o asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- e) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social y prácticas profesionales en la agencia mexicana de noticias.
- f) Diseñar e intercambiar materiales audiovisuales y sonoros de carácter informativo, científico y cultural; estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés común.



- g) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, paneles, mesas redondas y otros eventos análogos en materia de noticias.
- h) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos previstos en este convenio, en los casos en que así proceda y de conformidad con la normatividad aplicable.
- i) Compartir en forma presencial o virtual las experiencias profesionales para el fortalecimiento de las diversas actividades que cada institución realiza.
- j) Los demás que **LAS PARTES** estimen necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

### TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

**LAS PARTES** convienen que las producciones que cada uno realice, serán propiedad exclusiva de la parte que lo creó.

Para el caso de las coproducciones que realicen **LAS PARTES** de los productos resultantes del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, por lo cual se determinará conjuntamente el respectivo porcentaje de derechos.

En casos de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación que corresponde a **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá en un cincuenta por ciento a cada una. En todo caso, se otorgará el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en el diseño y realización de la obra, en los términos del artículo 97 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

### CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

**LAS PARTES** convienen que personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. En consecuencia, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual regularmente trabaja, por lo cual su participación no originará ninguna relación de carácter laboral con **LA UNIVERSIDAD**, ni con "**LA AGENCIA**".

### QUINTA. CRÉDITOS:

**LAS PARTES** se obligan a otorgar y respetar los créditos correspondientes en los materiales que cada parte crea.



**SEXTA. VIGENCIA:**

**LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, remita una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de la notificación, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el manifiesto desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el Convenio comunicándole su intención de concluirlo a la otra parte, con treinta días naturales de antelación.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:**

El presente Convenio se podrá ser modificado o adicionado, mediante la forma de Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente y con la voluntad expresa de cada una de **LAS PARTES**.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causa fortuita o de fuerza mayor, entendiéndose como tal a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentra fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la suspensión de labores. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

**LAS PARTES** convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO:**

Para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos recogidos en este Convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento compuesta por un miembro de cada institución, que será responsable de la ejecución del convenio.

**LAS PARTES** designan como responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico y de la Comisión mixta, a:



**a) Dirección de Comercialización de LA AGENCIA.**

Domicilio: Avenida Baja California número 200, Piso 8, en la Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Teléfonos: (55) 54201188

Correo electrónico: [jrivera@notimex.com.mx](mailto:jrivera@notimex.com.mx)

Atención: Mtra. Jimena Rivera Calderón

**b) Titular de la OSURTC.**

Domicilio: Calle Ignacio Jacobo número 29 en la Colonia Parque Industrial Belenes, Municipio de Zapopan, C.P. 45150, Jalisco.

Teléfonos: (33) 38338505/06/49 Ext. 152

Correo electrónico: [gabriel.torres@udgtv.com](mailto:gabriel.torres@udgtv.com)

Atención: Mtro. Gabriel Torres Espinoza. Director de OSURTC.

La Comisión Mixta de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento y será la responsable de aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de éste Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS:**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de la Comisión a que alude la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, o las personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE:**

**LAS PARTES** manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 1 días del mes de marzo del año 2017.

Sistema Universitario de Radio,  
Televisión y Cinematografía



*bu*



Por "LA AGENCIA"

MTRA. JIMENA RIVERA CALDERÓN  
APODERADA LEGAL

Por "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA  
RECTOR GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL

Por el "QSURIC"

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA  
DIRECTOR

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Guadalajara y la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, el día 1 de marzo de 2017.



SIN TEXTO

Sistema Universitario de Radio,  
Televisión y Cinematografía

